



Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **subdividir** presentada por los **CC. Rosa María, María Lourdes Josefina, Bertha Olivia, Oscar y Carlos Alfonso** todos ellos de apellidos **Arizpe Soto** en sus caracteres de únicos y universales herederos a bienes de la sucesión intestamentaria de la señora Bertha Soto Beltrán; así como por sus propios derechos el **C. Alfonso Arizpe García** para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio ubicado entre la **Avenida Tecnológico No. 1113-A** y la **Calle José de la Luz Corral** en la **Colonia Santo Niño** de esta Ciudad, con superficie de **219.16 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio ubicado entre la **Avenida Tecnológico No. 1113-A** y la **Calle José de la Luz Corral** en la **Colonia Santo Niño** de esta Ciudad, con superficie de **219.16 m²** y que a continuación se describe:

- | | | | | |
|----------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------|-------------------|
| * Fracción I | con una superficie de | 107.86 m², | y con frente de | 4.50 m.; y |
| * Fracción II | con una superficie de | 111.30 m², | y con frente de | 6.03 m. |

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es **procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con uso de suelo **CYS 2 – Comercio y Servicios en Área Estratégica**, con superficie mínima por predio de **300.00 m²** y **12.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **subdivisión** del predio ubicado entre la **Avenida Tecnológico No. 1113-A** y la **Calle José de la Luz Corral** en la **Colonia Santo Niño** de esta Ciudad, con superficie de **219.16 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio ubicado entre la **Avenida Tecnológico No. 1113-A** y la **Calle José de la Luz Corral** en la **Colonia Santo Niño** de esta Ciudad, con superficie de **219.16 m²** y que a continuación se describe:

- | | | | | |
|----------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------|-------------------|
| * Fracción I | con una superficie de | 107.86 m², | y con frente de | 4.50 m.; y |
| * Fracción II | con una superficie de | 111.30 m², | y con frente de | 6.03 m. |

La solicitud formulada es **procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con uso de suelo **CYS 2 – Comercio y Servicios en Área Estratégica**, con superficie mínima por predio de **300.00 m² y 12.00 metros de frente**. Además, deberá respetar un **C.O.S. de 0.75** y un **C.U.S. de 3.0**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Haciendo la aclaración que la presente autorización se otorga en virtud de haberse practicado la inspección física correspondiente por esta Dependencia, donde se observó la existencia de predios en condiciones de superficie menor en su entorno inmediato por lo que no altera la densidad de población en este sector habitacional además de ser una regularización por tratarse de una **situación de hecho**.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 131150/2020**, con fecha de 29 de diciembre de 2020. Además, deberá respetar la siguiente restricción:

- Respetar el derecho de vía en Avenida Tecnológico, sección vial 23.00 metros.
- Respetar el derecho de vía en Calle José de la Luz Corral, sección vial 20.00 metros.
- La presente se emite toda vez que trata de una situación de hecho.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

3.- El presente dictamen implica únicamente la autorización para subdividir el predio descrito, por lo que esta Dirección no se hace responsable de los conflictos que se puedan suscitar con motivo de la construcción existente, los cuales deberán dirimirse ante la autoridad competente, toda vez que de los planos ingresados se **advierte construcción** en ambas fracciones.

Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 8017
Clave Catastral. – 162-016-001

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. LUIS ARMANDO BALDERRAMA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SUBDIVISIONES,
FUSIONES Y SEGREGACIONES. EN AUSENCIA
DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA.


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”

Página 3 de 3